



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
901246576	CENTRAL DE MEDIOS TECNOLÓGICOS SAS	SERVICIOS TELEVISIÓN CERRADA - HABILITACIÓN	20/12/2019	612	2019





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 1224

20 de Diciembre de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR CENTRAL DE
MEDIOS TECNOLOGICOS SAS CON NIT Y/O C.C NO. 901246576, CÓDIGO NO. 96004518-SERVICIO
TELEVISIÓN CERRADA - HABILITACIÓN.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 612 DE 2.019**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **CENTRAL DE MEDIOS TECNOLOGICOS SAS** con Nit y/o C.C. **901246576 - Código No. 96004518-SERVICIO TELEVISIÓN CERRADA - HABILITACIÓN**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro N° 192099805 del 02 de Diciembre de 2019, por la Subdirectora para la Industria y las Comunicaciones, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Con Registro TIC N° 96004518 en el cual se entiende surtida la habilitación general para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones a favor del operador **CENTRAL DE MEDIOS TECNOLOGICOS S.A.S** con Nit. 901246576– Código 96004518; obligación identificada contablemente bajo el N° 811 – 1850 autoliquidadas sin pago mediante FUR N° 306913 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen hasta el momento de su pago.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio N° 0006960 remitido bajo registro N° 192090056 del 31/10/2019, acompañado del estado de cuenta N° 007132.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **CENTRAL DE MEDIOS TECNOLOGICOS SAS** con Nit y/o C.C. **901246576 - Código No.96004518-SERVICIO TELEVISIÓN CERRADA - HABILITACIÓN** por la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$414.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE


ANDREA MILENA GONZALEZ CHARRIA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzón Rivera

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

OFICINA 15 12 20

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE OBRADO

DESCONOCIDO RENUSADO

NO RESIDE FALSIDADO

NO EXISTE EL HL

OTRA